



SOLICITUD PRESTAMO COMERCIAL GRANDES EMPRESAS / PYME

- CARTERA COMERCIAL -

BUSINESS CENTER (*):

USO INTERNO-INFORMACION DEL CLIENTE
Identificación del segmento

Pyme (**)			Empresa (**)		
P1	P1 AGRO	P2	E	GGEE	
Facturación (***) \$					

Al

BANCO Santander Argentina S.A. ("BANCO")

De nuestra consideración:

Por la presente le solicitamos en forma irrevocable al BANCO, que nos otorgue un préstamo en Dólares Estadounidenses / Pesos / Euros (****) ("Préstamo") sujeto a las siguientes características:

CONDICIONES PARTICULARES

NOMBRE/ DENOMINACIÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE: ("El Solicitante")

DOMICILIO CONSTITUIDO DEL SOLICITANTE: CUIT/CUIL/CDI

Cuenta Corriente N°: abierta en sucursal N° ("Cuenta Corriente")

MONTO: (dólares estadounidenses/pesos/euros) (****)

DESTINO DEL PRÉSTAMO: PREFINANCIACION DE EXPORTACIÓN DE BIENES FINANCIACION DE EXPORTACIÓN DE BIENES FINANCIACION DE EXPORTACIÓN DE SERVICIOS

OTROS:

El SOLICITANTE declara bajo juramento que los fondos resultantes del Préstamo tendrán el destino indicado.

El SOLICITANTE toma conocimiento y acepta expresamente que el BANCO podrá en cualquier momento constatar la aplicación de los fondos al destino declarado. A tales efectos, el Banco podrá visitar las instalaciones del SOLICITANTE (o del lugar donde desarrollará el proyecto) y/o solicitar información y/o informes y/o documentación referidos al destino de fondos declarados. Si el BANCO detectara que los fondos fueron utilizados para un destino distinto al declarado, se procederá de la forma establecida en la cláusula "EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO.CADUCIDAD DE LOS PLAZOS

COMISION DE ESTRUCTURACION % USD:

Las presentes comisiones podrán ser modificadas por acuerdo entre el BANCO y el Solicitante. Dicho acuerdo, mientras se mantenga vigente, anula y reemplaza las comisiones aquí referenciadas.

FORMA DE PAGO

UNICO PAGO DE CAPITAL E INTERESES EL DÍA

CAPITAL AL VENCIMIENTO E INTERESES PERIÓDICOS

Pago de capital el día

Pago de Intereses

en forma (indicar mensual, trimestral, etc) los días de cada

(indicar período, por ejemplo mes, trimestre, etc).

en forma periódica por (indicar período por ejemplo, mes, trimestre) calendario.

En Cuotas, aplicando sistema de amortización: Francés Alemán

Operación a Tasa Fija: En cuotas (indicar periodicidad por ejemplo, mensuales) y consecutivas

de capital e intereses. Fecha de vencimiento de la 1ra. Cuota: / / .

Distinta Periodicidad de Capital e Interés

Pago de capital

En forma (indicar mensual, trimestral, etc) los días de cada

(indicar período, por ejemplo mes, trimestre, etc).

(*) Completar solo en caso de operación cursada por Business Center. Especificar nombre y centro de costos. (**) Marcar con "X" el segmento correspondiente. (***) Facturación anual promedio de los últimos 3 períodos (****) Tachar lo que no corresponda. (*****) Documentación/datos solo para exportaciones de bienes

Pago de Intereses

<input type="checkbox"/>	En forma	(indicar mensual, trimestral, etc) los días	de cada
	(indicar período, por ejemplo mes, trimestre, etc).		
<input type="checkbox"/>	En forma periódica por	(indicar período por ejemplo mes, trimestre, etc) calendario.	

En Cuotas con período de Gracia. Sistema de Amortización Alemán

cuotas	(indicar periodicidad por ejemplo, mensuales) y consecutivas de capital e intereés. Fecha de vencimiento de		
1ra cuota	/	/	.

Cuando corresponda, detallar además la siguiente información:

<input type="checkbox"/>	Con pago de intereses sobre saldos durante el período de gracia los días	de cada
	Fecha de 1er pago de intereses	/ / .

La constancia de la acreditación de los fondos en la Cuenta Corriente tendrá los efectos de suficiente recibo y prueba suficiente del nacimiento de la obligación del Solicitante de res- tituir la totalidad de los fondos.

• INTERESES COMPENSATORIOS

El Préstamo devengará un interés nominal anual calculable en base a una tasa:

Fija del	% Nominal Anual	% Efectiva Anual
Costo Financiero Total Efectivo Anual	%	

• GARANTIAS

Junto con el otorgamiento del Préstamo, el Solicitante se obliga a constituir la/s siguiente/s garantías:

Personales: Fianza Específica Fianza Genérica

Reales: Hipoteca Prenda fija / flotante (***) Prenda con Registro

Otros: Cesión en garantía Stand by

El BANCO podrá exigirle al Solicitante en cualquier momento, otras garantías o una mejora de las existentes, comprometiéndose el Solicitante a hacerlas efectivas en los plazos que se fijen.

• El Solicitante suscribe en la fecha un pagaré a la vista.

MERCADO UNICO Y LIBRE DE CAMBIOS

En caso de corresponder a una operación de Financiaciones locales por exportaciones de bienes – B04 les solicitamos realizar el boleto correspondiente al cierre de cambio.

En caso de corresponder a una operación de Financiaciones de exportaciones de servicios les solicitamos realizar el boleto correspondiente al cierre de cambio por el código de concepto _____

Descripcion: _____

El cliente declara conocer y aceptar que Banco Santander Argentina S.A. no canaliza pagos directos o indirectos (origen/destino) relacionados con determinados países. Dado que se trata de un nómina de países dinámica, antes de realizar una operación de este tipo deberá consultar a su oficial de cuenta.

Conocemos los plazos establecidos para el ingreso y liquidación de los cobros de exportaciones fijados por el B.C.R.A. en el punto 1 de la Com. "A"6770. Nos comprometemos a ingresar y liquidar en el mercado local de cambios los montos por cobro de exportaciones de bienes y servicios en los plazos establecidos en la normativa vigente.

• PREFINANCIACIÓN DE EXPORTACIONES

En caso de que el destino del préstamo sea la prefinanciación de exportaciones, conforme surge del texto ordenado de Políticas de Crédito del Banco Central de la República Argentina ("B.C.R.A."), Com. A 6770 y Texto Ordenado-Exterior y Cambios, modificatorias y complementarias del B.C.R.A., declaramos bajo juramento que el incumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos por el B.C.R.A. para estas operaciones está sujeto al Régimen Penal Cambiario, cuyo texto y penalidades declaramos conocer.

• FINANCIACIÓN DE EXPORTACIONES:

En caso de que el Préstamo solicitado sea destinado a la financiación de exportaciones, se regirá conforme surge del texto ordenado de Políticas de Crédito, Com. A 6770 y Texto Ordenado-Exterior y Cambios y modificatorias y complementarias del B.C.R.A.

DETALLES DE PERMISOS DE EMBARQUE

Nº de Permiso de Embarque(****)	Monto Imputado en la moneda del boleto
Monto total en	

Al respecto, el Solicitante declara bajo juramento que (los compromisos que en el presente asume el Solicitante serán aplicables conforme el tipo de financiación y características que como exportador le sean propias):

- Que su flujo de ingresos futuros en moneda extranjera proveniente de las operaciones de exportación registra una periodicidad y magnitud tal que es suficiente para la cancelación de la financiación.
- Que resulta constatable, en el año previo al otorgamiento del Préstamo, una facturación en moneda extranjera a exportadores, ingresadas al país, por un importe que guarda razonable relación con su actividad y con el Préstamo.
- Que cuenta con contratos de exportación de bienes o servicios, los cuales contemplan prestaciones por plazos y montos que generan un flujo suficiente para dar acabado cumplimiento al Préstamo.
- Que cuenta con contratos de venta en firme de la mercadería a un exportador, con precio fijado o a fijar en moneda extranjera, independientemente de la moneda en que se liquide la operación, y que se trate de mercaderías fungibles con cotización, en moneda extranjera, normal y habitual en los mercados locales o del exterior, de amplia difusión y fácil acceso al conocimiento público.
- Que, en los casos de contratos de venta a término con precio a fijar, éste tiene relación directa con el precio en los mercados locales de los productos objeto de la venta a término.

INFORMACIÓN DE LA MERCADERIA A EXPORTAR

Posición arancelaria
Fecha estimada de embarque

CONDICIONES GENERALES

FORMA Y LUGAR DE PAGO

El Solicitante pagará el capital bajo el Préstamo, sus intereses, accesorios y cualquier otra suma que le correspondiere, en el domicilio del BANCO. Si la fecha de pago de cualquier importe adeudado por el Solicitante en virtud del presente no fuera un día hábil bancario, dicho pago deberá ser efectuado por el Solicitante en el primer día hábil bancario inmediatamente posterior.

Los pagos que reciba el Banco se imputarán conforme el siguiente orden: indemnidades, tributos, comisiones, gastos, intereses punitivos, intereses compensatorios, y capital. El Solicitante acuerda que, en consecuencia, no resultará de aplicación lo previsto en el Artículo 900 del Código Civil y Comercial respecto de la imputación de pagos bajo la presente. Los pagos que se realicen bajo el presente sólo podrán ser probados mediante recibo escrito suscripto por el Banco. El Solicitante renuncia a las presunciones referidas al pago establecidas en el Artículo 899 del Código Civil y Comercial. En consecuencia, cualquier aceptación de pago u otorgamiento de recibo por parte del Banco no implicará liberación, conformidad, renuncia, remisión o presunción de pago de otras sumas adeudadas por el Solicitante bajo la presente, intereses compensatorios o moratorios, accesorios o cuotas anteriores.

MONEDA DE PAGO. CLAUSULA "BONEX" (**)

Cuando el préstamo sea otorgado en dólares/euros, todos los pagos correspondientes a capital, intereses y otros conceptos aplicables se efectuarán exclusivamente en dólares estadounidenses/euros, en los términos de los arts. 766 y 1408 del Código Civil y Comercial de la Nación y sólo se tendrán por cancelados dichos importes con la entrega de la debida cantidad de dicha moneda extranjera, para lo cual daremos cumplimiento a todas las normas cambiarias que correspondan. Asimismo, el Solicitante manifiesta que conoce y ha evaluado minuciosamente los riesgos de fluctuación del tipo de cambio del Dólar/Euro y las modificaciones a las normas vigentes y que tales fluctuaciones y modificaciones no impedirán bajo ninguna circunstancia cumplir con las obligaciones asumidas en la forma convenida. Por lo tanto el Solicitante renuncia incondicional e irrevocablemente, a invocar:

- (a) el derecho de cancelar la obligación con otra moneda (artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación); o
- (b) la teoría de la imprevisión (artículo 1091 del Código Civil y Comercial de la Nación) y onerosidad sobreviniente (inciso a) del artículo 781 del Código Civil y Comercial de la Nación respecto del costo y/o adquisición de la moneda extranjera comprometida); o
- (c) lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, principios de equidad, frustración de la finalidad, esfuerzo com-

(**): Para operaciones en dólares estadounidenses / euros.

partido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina, figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, que de cualquier modo exima al Solicitante del cumplimiento íntegro, total y oportuno de sus obligaciones bajo el presente con una moneda distinta a aquella a cuyo pago se ha obligado o con una cantidad menor de la misma, en todos los casos sea que se origine en un hecho gubernamental o en cualquier otra causa; o (d) la imposibilidad de pago por caso fortuito o fuerza mayor (artículo 955 del Código Civil y Comercial de la Nación).

El Solicitante declara expresamente que conoce que existen a la fecha normas que restringen el ingreso al mercado local de cambios y por lo tanto asume la obligación de, a pesar de estas restricciones o posteriores modificaciones de la normativa cambiaria, adquirir los dólares/euros suficientes para cumplir con los pagos en dólares/euros acordados en la presente Solicitud.

En el hipotético caso que el Solicitante no cuente con los dólares/euros necesarios para cumplir sus obligaciones en los términos comprometidos o no resulte posible acceder al mercado local de cambios para realizar el pago en Dólares Estadounidenses/Euros, o que se vieran imposibilitados por disposiciones legales, reglamentarias de la República Argentina o interpretación oficial de las mismas, o por cualquier causa que fuere, de entregar al BANCO cualquier suma debida bajo el presente en Dólares Estadounidenses/Euros, el Solicitante se obliga a efectuar el pago (a) mediante la entrega de Bonos Par, Cuasi Par o Descuento o Boden denominados en Dólares Estadounidenses, o cualquier título representativo de deuda pública emitido por la República Argentina, a opción del Banco, en la cantidad y el valor nominal suficientes que, liquidados en un mercado del exterior o del país designado por el Banco y una vez deducidos los impuestos y/o gastos correspondientes, su producido en Dólares Estadounidenses sea igual a la cantidad en dólares/euros adeudada al Banco bajo el presente; o (b) mediante la entrega de moneda de curso legal en una cantidad tal que en la fecha de pago de que se trate, sea suficiente, una vez deducidos los impuestos y gastos que correspondan, para adquirir títulos públicos o privados de deuda o acciones, del tipo y serie elegidos por el Banco, en cantidad y valor nominal suficientes que, liquidados en un mercado del exterior designado por el Banco y una vez deducidos los impuestos y/o gastos correspondientes, su producido en Dólares Estadounidenses sea igual a la cantidad en dólares/euros adeudada al Banco bajo el presente, o (c) mediante otro procedimiento que designe el Banco. En este supuesto solamente se considerará cancelada cualquier suma debida por el Solicitante cuando el Banco haya recibido efectivamente los Dólares Estadounidenses/Euros adeudados.

PAGOS ANTICIPADOS

El Solicitante no podrá realizar pagos anticipados totales o parciales, en ningún momento, salvo que cumpla con todas las siguientes condiciones:

- dar aviso al BANCO con tres (3) días hábiles bancarios de anticipación a la fecha en que tiene estipulado realizar el pago anticipado. Se deja expresa constancia que el plazo del Préstamo ha sido establecido en beneficio del Solicitante y el Banco.
- deberá pagar todos los intereses devengados hasta la fecha de la precancelación.
- de producirse la cancelación anticipada del crédito antes de cumplirse el **75%** del plazo total del mismo, el Banco percibirá una comisión en concepto de costo ("Costo de Precancelación") del **3%** calculada sobre el importe a cancelar. El Banco no estará obligado a recibir ni dar curso a la precancelación si el Solicitante no abona el Costo de Precancelación debido y los demás montos que deban abonarse junto con el capital e intereses.
- las precancelaciones totales o parciales que lleve a cabo el Solicitante de acuerdo con lo dispuesto en este punto, deberán efectuarse a través del depósito y acreditación de las sumas respectivas en la cuenta que a tales efectos le indicare el BANCO.

Los pagos anticipados se aplicarán en primer término para el pago de indemnidades, tributos, comisiones, gastos e intereses devengados y luego para disminuir de forma exclusiva el pago de principal descrito en la Cláusula "Forma y Lugar de Pago" de la presente.

RENUNCIA AL CIERRE DE LA CUENTA CORRIENTE

El Solicitante se compromete y obliga a mantener abiertas las cuentas corrientes que tiene o tenga en el futuro en el BANCO hasta la cancelación total de sus obligaciones con el BANCO, renunciando expresamente a la facultad que le concede el artículo 1404 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación.

INTERESES PUNITORIOS

Cualquier importe adeudado por el Solicitante bajo el presente, devengará sobre los importes impagos, desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado, inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago, no inclusive, intereses punitivos a una tasa equivalente al 50% de la tasa de interés compensatorio. Los intereses punitivos y compensatorios se capitalizarán semestralmente y serán considerados, a partir de la fecha en que se produzca tal capitalización, como capital a todos los efectos que pudieran corresponder.

El pago de los intereses punitivos no extinguirá las obligaciones de pago de capital más intereses del Solicitante contraídas bajo la presente solicitud.

ASUNCION DE LOS IMPUESTOS Y GASTOS

Serán a cargo del Solicitante los impuestos, presentes o futuros, costos y costas, comisiones, tasas o cualquier otro gasto de cualquier naturaleza que existan o fuesen creados en el futuro por el Gobierno Nacional, o por cualquier otro organismo dependiente del Estado Nacional o por organismos provinciales o municipales y que se relacionen con el pago de todos o cualesquiera de los montos debidos de acuerdo al presente Préstamo, de manera tal que todos los pagos por capital, intereses y/o cualquier otro accesorio que fuese debido en virtud de esta Solicitud se efectúen libre de retenciones de dichos impuestos, tasas o gastos. El impuesto al valor agregado que devengue el interés y las comisiones del presente Préstamo no están incluidos en los montos informados por el BANCO y serán a cargo del Solicitante y deberá ser pagado al BANCO en forma conjunta con el pago del interés y las comisiones.

El Solicitante no pagará, y/o en su caso no reembolsará al BANCO, los impuestos a las ganancias y a los ingresos brutos a los cuales el BANCO esté sujeto como consecuencia de su propia actividad.

ASUNCION DE CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

El Solicitante asume expresamente los riesgos que pudieran originarse del caso fortuito o fuerza mayor, imprevisión y/o frustración de la finalidad, comprometiéndose a responder aun cuando el cumplimiento de las obligaciones que surgen del presente se vea obstaculizado o impedido por un acaecer fortuito o inevitable.

EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO. CADUCIDAD DE LOS PLAZOS

En caso que se produjera cualquiera de los supuestos que se individualizan a continuación el Solicitante incurrirá en mora automática, sin necesidad de interpelación o trámite previo alguno.

Producida la mora el BANCO podrá dar por caídos todos los plazos concedidos para el pago del Préstamo, considerándolos como de plazo vencido y consecuente-

mente podrá exigir el pago del capital adeudado con más sus intereses compensatorios y punitivos, costas, costos, gastos, comisiones y demás accesorios legales.

Eventos de Incumplimiento:

- a) Si el Solicitante no efectuase cualquiera de los pagos a que se ha obligado;
- b) Si el Solicitante celebrase acuerdos preventivos extrajudiciales, cayese en estado de cesación de pagos, o se presentase en concurso de acreedores o le fuese solicitada la quiebra y no fuese levantada en la primer oportunidad procesal disponible o se designaran interventores o liquidadores de sus bienes, o se ordenase la liquidación de la sociedad o solicitase su propia quiebra o su concurso preventivo, o si concertase con sus acreedores convenios de dación en pago de bienes o solicitase esperas o refinanciación de pasivos, o cualquier otro hecho o circunstancia que tenga a criterio del Banco un efecto similar a los hechos enumerados en este punto;
- c) Si incumpliese con cualesquiera otras obligaciones a cuyo cumplimiento se ha comprometido en virtud de esta Solicitud o de cualquier otra obligación de cualquier tipo con el BANCO o con terceros;
- d) Si cualquier cuenta corriente del Solicitante fuese cerrada por disposiciones legales o reglamentarias o por causas imputables al Solicitante;
- e) Si una autoridad gubernamental confiscara, nacionalizara, secuestrase o de cualquier modo expropiase toda o una parte sustancial de las propiedades o bienes o capital accionario del Solicitante o haya asumido el control o custodia de dichos bienes o asuma el control del negocio u operación de su empresa;
- f) El directorio o la asamblea de accionistas del Solicitante adopta una resolución para que, o si un tribunal competente emite una orden para que, el Solicitante se liquide o disuelva, o de otra forma termine su existencia;
- g) Si cambiaran los actuales accionistas del Solicitante, o éstas acciones fueran entregadas en garantía o de cualquier otra forma se desprendieran de ellas, o de sus derechos de voto, todo ello de tal modo que se alterase el control actual de la sociedad;
- h) Si el Solicitante dejara de pagar los impuestos, contribuciones previsionales o de cumplir con cualquier otra obligación fiscal, legal o administrativa a menos que el incumplimiento de cualquiera de los supuestos enumerados precedentemente no pueda afectar la capacidad del Solicitante de cumplir con sus obligaciones bajo el presente Préstamo ni generar de ningún modo un daño o perjuicio al BANCO.
- i) Si otorgara a terceros garantías reales sobre algunos de sus activos significativos, o si transfirieramos de cualquier forma la propiedad o el uso de los bienes financiados por el préstamo, o si ocurriera cualquier hecho que por el simple transcurso del tiempo pudiere tornar inejecutable o sin valor suficiente las garantías del préstamo, y si no se hubiesen reemplazado o reformado tales garantías dentro de los tres días de ocurrido el hecho en cuestión.
- j) Si resultare inexacta cualquiera de las declaraciones efectuadas en esta Solicitud, o cualquiera de las circunstancias declaradas por el Solicitante para la obtención del Préstamo, o no se diera a los fondos el destino declarado en la presente Solicitud.

AUTORIZACIÓN DE DÉBITO DE LA CUENTA CORRIENTE

El BANCO podrá debitar, hubiera o no fondos disponibles y aún en descubierto, y en cualquier momento y con el mayor alcance permitido por la legislación vigente, de cualquier cuenta bancaria (en moneda local o extranjera) que el Solicitante tenga abierta en el BANCO, todas y cada una de las obligaciones del Solicitante bajo el presente a fin de poder el BANCO reclamar el saldo deudor de la cuenta bancaria en cuestión por la vía ejecutiva, hubiese o no efectuado el BANCO notificación y/o reclamo alguno al Solicitante relativo a tales obligaciones.

Cualquier débito de cualquier cuenta bancaria que el BANCO realice conforme con este párrafo no implicará novación de las obligaciones del Solicitante en virtud del presente. Los derechos del BANCO bajo este párrafo, son adicionales a los demás derechos y recursos que pudiera tener el BANCO.

COMPENSACIÓN

El BANCO, podrá compensar y aplicar, en cualquier momento y con el mayor alcance permitido por las normas vigentes, todos y cada uno de los depósitos (generales o especiales, a plazo o a la vista, provisionales o definitivos) y cualquier otro endeudamiento del BANCO, para el pago de todas y cada una de las obligaciones del Solicitante en el marco del presente. El BANCO notificará al Solicitante después de efectuar tal compensación y aplicación, estipulándose que la ausencia de tal notificación no afectará la validez de dicha compensación y aplicación. Los derechos del BANCO bajo este párrafo, son adicionales a los demás derechos y recursos que pudiera tener el BANCO.

En caso de compensación, los montos compensados se imputarán según lo previsto en la Cláusula "Forma y Lugar de Pago" del presente. Por lo tanto, el Solicitante renuncia a lo dispuesto en el Artículo 926 del Código Civil y Comercial.

CAMBIO DE CIRCUNSTANCIAS. ILEGALIDAD

Si como consecuencia de un cambio en las leyes, reglamentaciones, o sus respectivas interpretaciones o principios de aplicación, o como consecuencia de una orden o determinación gubernamental o administrativa de carácter general (una "Norma") el BANCO quedara sujeto a tasas, gravámenes o impuestos que graven cualesquiera de los desembolsos que se otorguen con motivo del Préstamo, o el mantenimiento de este mismo; o se imponga al BANCO en virtud de una Norma límites de cartera, relaciones técnicas, tasas de interés obligatorias, indicativas u orientativas, depósitos especiales o encajes aplicables respecto de los activos o depósitos necesarios para el mantenimiento del Préstamo, o tales requisitos sean modificados o considerados aplicables al BANCO en virtud de una Norma; el BANCO podrá notificar al Solicitante para la renegociación de buena fe de las condiciones del Préstamo durante un lapso de quince (15) días, vencidos los cuales sin haberse logrado un acuerdo el BANCO podrá exigir la cancelación íntegra del saldo adeudado, sus intereses y accesorios. No obstante cualquier otra previsión en el presente, si el BANCO notificara al Solicitante que la introducción de cambios en cualquier ley o reglamentación o en su interpretación o como consecuencia de disposiciones emanadas de autoridad competente convierte en ilegal para el BANCO mantener el otorgamiento del Préstamo, el Solicitante deberá en forma inmediata precancelar totalmente, sin penalidad alguna, la totalidad de las sumas adeudadas y pendientes de pago bajo el Préstamo.

INFORMACION PERIODICA

El Solicitante se compromete a presentar al BANCO cualquier información disponible de la compañía de carácter legal, contable o financiera, relevante en relación con el presente, dentro de los 10 (diez) días hábiles de solicitada por escrito por el BANCO, y a permitir a los profesionales designados por el BANCO, por motivos razonables, el acceso a, y la inspección de, todas las instalaciones, los libros y registros contables de la compañía, en horas y días laborales, previo aviso cursado al Solicitante con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación.

Por el presente documento nos comprometemos a:

- a) Autorizar al BANCO, al B.C.R.A. o a quien esta Institución designe, a verificar la corrección de la información suministrada.
- b) Que si en las comprobaciones que se efectúen se determinara la falta de veracidad parcial o total de las declaraciones realizadas, los créditos se considerarán automáticamente como de plazo vencido y se modificarán sus condiciones de costo mediante la aplicación desde el origen de una cláusula con las condiciones de cálculo que para estos casos determine el B.C.R.A., o la penalidad que por norma establezca en el futuro dicha Institución. En ningún caso la penalidad será inferior a la establecida en la cláusula de mora.

La información consignada es exacta y verdadera, en los términos previstos en el Régimen Penal Cambiario, del cual tengo pleno conocimiento de sus normas y sanciones, y asumimos plena responsabilidad por la veracidad de los datos que se suministran y nos comprometemos a aportar toda la documentación que nos sea requerida para efectuar las verificaciones que correspondan.

Nos comprometemos a mantener indemne a Banco Santander Argentina S.A. por cualquier y contra cualesquiera responsabilidades y daños y perjuicios de cualquier clase o naturaleza incurridos por el incumplimiento de las declaraciones arriba realizadas.

El Solicitante declara que ha recibido de parte de profesionales independientes el pertinente asesoramiento legal, impositivo y de cualquier otra índole que estimó pertinente a los fines de analizar y suscribir la presente Solicitud y que conoce y asume todos los riesgos que implica el Préstamo. Además declara que tuvo la posibilidad de negociar libremente los términos y condiciones del mismo, los cuales comprende y conoce en todo su alcance.

El Solicitante se compromete a suscribir y asumir el contenido del protocolo de responsabilidad social y medioambiental que rige en el Banco comprometido con los diez principios del Pacto Mundial relativo a los derechos humanos, normas laborales, protección del medio ambiente y anticorrupción, que se detalla en <http://pactoglobal.org.ar/>

Asimismo, manifiesta que el principio contra proferentem de interpretación no se aplica a la presente solicitud, por lo que cualquier ambigüedad o discrepancia en la misma debe resolverse de acuerdo con la interpretación más razonable y no estrictamente en favor o en contra del Banco y/o el Solicitante en virtud de la autoría de dicha parte de una disposición pertinente de la Solicitud o de cualquiera de sus borradores provisionales. Esta Solicitud incorpora disposiciones, anexos y otros documentos incorporados por referencia.

De acuerdo con lo previsto en la Política General de Banco Santander Argentina S.A. para el sector de Soft Commodities, la empresa abajo firmante declara que en ninguna de las relaciones comerciales que mantenga con el Banco Santander Argentina S.A., ya sea en la actualidad o en el futuro, relativas a cualquier tipo de operación o relación de financiación (incluido garantías), equity, servicios de asesoramiento financiero, gestión de activos y seguros, tendrán vinculación alguna con las actividades prohibidas enumeradas a continuación: 1) Actividades desarrolladas en o con impacto en áreas incluidas en la Lista de Áreas Protegidas de Naciones Unidas. 2) Actividades relacionadas con especies incluidas en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) Apéndice (I), o incluidas en listas nacionales (salvo que se refieran a su protección). 3) La deforestación de zonas declaradas como bosques de alto valor ecológico y/o social por organismos internacionales. 4) Desarrollos en turberas en países no designados. 5) Extracción y venta de especies nativas de madera sin certificado ecológico emitido por una entidad independiente. En caso de que la actividad que desarrolle el Solicitante sea modificada de forma que pueda estar incluida en las actividades enumeradas anteriormente, o generar dudas en cuanto a la referida inclusión, el Solicitante lo comunicará a Banco Santander Argentina S.A. para su valoración.

Las disposiciones de esta solicitud, anexos y otros documentos incorporados por referencia se entienden, en su totalidad, como parte de la Solicitud. Finalmente, el Solicitante expresamente manifiesta que la presente Solicitud no guarda conexidad alguna, en los términos del artículo 1073 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, con ningún otro contrato, acuerdo o pacto celebrado entre él y el Banco, entre ellos y terceros, entre uno de ellos y terceros, o bien solamente entre terceros a excepción de la Documentación. Asimismo, el Solicitante renuncia en forma expresa al derecho de oponer, bajo cualquier circunstancia, las excepciones previstas por el artículo 1075 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

FIRMAS

IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
(1)			
Firma	Firma	Firma	Firma
(1)	<input type="text" value="VERIF. FIRMA"/>	<input type="text" value="VERIF. FIRMA"/>	<input type="text" value="VERIF. FIRMA"/>
Aclaración	Aclaración	Aclaración	Aclaración
Tipo y Nro. Doc.	Tipo y Nro. Doc.	Tipo y Nro. Doc.	Tipo y Nro. Doc.
(1) En caso que el solicitante fuera una persona jurídica, se indicará su denominación o razón social debiendo firmar sus representantes, consignando el carácter legal de sus firmas. En caso que el solicitante fuera una persona física, se indicará/n su/s apellido/s y nombre/s y deberá firmar junto a su cónyuge, cuando corresponda.			

USO EXCLUSIVO DEL BANCO

Dejamos constancia que las firmas y facultades de han sido verificadas y coinciden con los registros propios de la casa.

..... de 20.....

Firma y sello
 Firma y sello